

La Corte Suprema de Iowa

**En materia de las medidas continuas)
sobre el impacto de Coronavirus/)
COVID-19 en los menores y familias) Orden del 6 de abril de 2020
en el sistema judicial para menores)**

El Poder Judicial de Iowa está monitoreando cuidadosamente la situación con respecto a la propagación del nuevo coronavirus / COVID-19. Los jóvenes y las familias involucradas con el sistema judicial para menores son de particular preocupación porque esos jóvenes a menudo han sufrido traumas, incluido el trauma del traslado de sus hogares. Las interacciones familiares consistentes son esenciales para la reunificación exitosa de las familias. En estos tiempos inciertos y sin precedentes, el tribunal debe balancear los intentos de reunificar a los menores y sus familias con la realidad de cómo ese esfuerzo puede poner en riesgo su salud y seguridad de conformidad con las pautas de los funcionarios de salud pública y el pico previsto del virus en nuestro estado.¹

Después de consultar con el Departamento de Servicios Humanos de Iowa (DHS), la Defensoría Pública del Estado (SPD) y los Servicios del Tribunal de Menores (JCS), y teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Departamento de Salud Pública de Iowa² y el Centro de Control y Prevención de Enfermedades³, el tribunal implementa temporalmente las siguientes prácticas

¹ Barbara Rodriguez, *Data begins to offer clues on how many COVID-19 cases could appear in Iowa—and how many deaths (Los datos empiezan a ofrecer pistas sobre cuántos casos de COVID-19 podrían surgir en Iowa- y cuántos fallecimientos)*, DES MOINES REG. 1, 2020) <https://www.desmoinesregister.com/story/news/health/2020/04/01/data-offers-clues-potential-covid-19-cases-deaths-iowa-covonavirus/5094043002/>.

² *Novel Coronavirus (Nuevo Coronavirus)*, IOWA DEPT OF PUBLIC HEALTH, <https://idph.iowa.gov/Emerging-Health-Issues/Novel-Coronavirus> (última actualización 5 de abril, 2020).

³ *Coronavirus (COVID-19)*, CTRS. FOR DISEASE CONTROL & PREVENTION, <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/index.html> (última actualización 5 de abril, 2020).

y políticas para jóvenes y familias involucradas con el sistema de justicia para menores. Esta orden reemplaza las recomendaciones para jueces de menores emitidas el 20 de marzo de 2020.

La Corte Suprema supervisará la implementación de esta orden. **Esta orden está destinada a ser temporal.** El 1 de mayo de 2020 o antes, se revisará la información actualizada sobre la pandemia y se evaluará esta orden para determinar si debe seguir en vigor hasta el 1 de junio de 2020. Se espera que DHS y SPD participen en el proceso de monitoreo y evaluación

POLÍTICA GENERAL

- 1. Ley vigente.** El tribunal seguirá aplicando los requisitos legales o federales para traslado, esfuerzos razonables, revisión judicial o permanencia para los jóvenes y familias de Iowa involucrados en el sistema de justicia para menores. Todos los requisitos legales y federales y los plazos aún están vigentes. Se espera que los jueces, los proveedores de servicios, el personal del DHS, el personal de JCS, los abogado/as, los tutores dativos, los padres y todas las demás partes cumplan con las órdenes judiciales existentes.

BIENESTAR INFANTIL

- 2. Reunificaciones familiares.** Se espera que el tribunal de menores y el DHS aceleren la reunificación de las familias si no creará peligro para el o la menor en cuestión.
- 3. Determinaciones individualizadas.** El tiempo familiar debe ser protegido y priorizado. El DHS y el tribunal de menores deberían determinar en cada caso si las visitas en persona se pueden realizar de manera segura, y monitorear las recomendaciones de las autoridades de salud pública como los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) y el Departamento de Salud Pública de Iowa (IDPH) y expertos médicos como la Academia Estadounidense

de Pediatría (AAP) para definir sus análisis. Los profesionales deben considerar medios creativos para facilitar el tiempo familiar, incluso la ampliación del alcance de los familiares que podrían ayudar con el transporte o la supervisión, pasar a realizar visitas al aire libre y permitir visitas sin supervisión donde no haya problemas concretos de seguridad. Si las visitas en persona no pueden llevarse a cabo de manera segura, deberían permitirse libremente las interacciones familiares a distancia que utilizan la tecnología de video. Hasta que las escuelas vuelvan a abrir, se debe priorizar contacto familiar más frecuente por teléfono y medios virtuales.

- 4. Acceso a la tecnología.** Si se utiliza el tiempo familiar virtual como un esfuerzo razonable para la reunificación, se espera que el DHS ayude a las familias con acceso a la tecnología en caso de aquellas familias que no tengan acceso a la tecnología remota. Por ejemplo, DHS podría proporcionar equipo o acceso a un lugar donde la tecnología esté disponible.
- 5. Frecuencia de interacciones familiares.** Se espera que el DHS aumente la frecuencia del tiempo familiar virtual en aquellos casos en que el DHS y el tribunal de menores hayan determinado individualmente que el tiempo familiar en persona no es apropiado temporalmente.

ASUNTOS DE EMERGENCIA

- 6. Diligencias de emergencia.** Los procedimientos de emergencia incluyen, entre otros, los siguientes asuntos:
 - a. Procedimientos para el traslado de un niño o su colocación fuera del hogar (en hogar de crianza, con familiar(es), otro arreglo adecuado, hogar grupal o detención) de conformidad con el capítulo 232;
 - b. Procedimientos de hospitalización de conformidad con el capítulo 229;
 - c. Procedimientos de tratamiento de abuso de sustancias de conformidad con el capítulo 125;

- d. Procedimientos conforme al Capítulo 135L para la renuncia de la notificación a los padres; y
- e. Órdenes de protección de conformidad con los capítulos 236 o 236A.

Si el tribunal de menores determina que no es seguro llevar a cabo una audiencia de emergencia en persona, o si los padres / tutores del menor renuncian por escrito a una audiencia en persona, la audiencia de emergencia se llevará a cabo de forma remota. Para facilitar el ayudar a un padre a tomar una decisión sobre su participación a distancia en una audiencia de traslado, el tribunal de menores puede considerar el nombramiento de un abogado/a para el/los padre(s) en el momento de la emisión de una orden extraoficial de traslado sujeta a que el padre solicite más tarde tal nombramiento.

Para las peticiones de protección frente al abuso doméstico / abuso sexual en las que el demandado/a / acusado/a es menor de edad, el administrador/a del tribunal debe incluir copia para la fiscalía para que puedan comunicarse con los solicitantes a fin de determinar si han buscado su propio abogado/a o si piden que la fiscalía los represente. El tribunal de menores puede hacer arreglos para que esas audiencias puedan realizarse de la manera más segura posible.

PROCEDIMIENTOS PARA MENORES CON NECESIDAD DE ASISTENCIA (CINA)

7. Audiencias. Audiencias que se han programado entre el 6 de abril de 2020 y el 15 de junio de 2020 deben aplazarse hasta después del 15 de junio de 2020 o SOLO deben llevarse a cabo por video o teleconferencia. Las audiencias no controvertidas deben usar tecnología remota. Las audiencias controvertidas, como una audiencia de declaración controvertida o una audiencia de extinción de derechos, pueden llevarse a cabo a través de tecnología remota si todas las partes están de acuerdo, y si se presenta después de eso una renuncia por escrito

de la comparecencia personal o si renuncian a esa comparecencia oficialmente en el acta. Si una de las partes se opone a proceder por teléfono, y el tribunal de menores cree que el asunto debe seguir adelante y no aplazarse, el tribunal puede mandar que se lleve a cabo testimonio telefónico.

CASOS DE TUTELA

- 8. Audiencias.** Las secciones 232D.306 y 633.560 del Código de Iowa requieren una audiencia por lo menos veinte días después de la fecha de la entrega oficial de la notificación.
- 9. Citas de Emergencia.** Las secciones 232D.309 y 633.659 del Código de Iowa requieren una audiencia dentro de siete días. Esas leyes no estipulan expresamente que esas audiencias deben llevarse a cabo en persona. Estas audiencias podrían llevarse a cabo de forma remota, especialmente si todas las partes dan su consentimiento por escrito a los procedimientos remotos o consienten a los procedimientos remotos en el acta.
- 10. Informes Obligatorios.** Hasta el 1º de junio, esta corte temporalmente autoriza la presentación de documentos por correo electrónico a) para toda persona sin abogado/a que todavía no se haya registrado en el sistema EDMS y b) para toda persona exenta del registro en EDMS y de los requisitos de presentación electrónica de documentos conforme a la regla 16.302(3) si todavía no se han registrado en el sistema EDMS. Las personas ya registradas en el sistema EDMS para presentar documentos tienen que seguir presentando como siempre todo documento para el tribunal por ese medio. Para presentar documento por correo electrónico, la persona exenta o sin abogado/a primero tiene que contactar al administrador/a de tribunal correspondiente para obtener la dirección de correo electrónico indicada para recibir el alegato. Luego, la

persona exenta o sin abogado/a debe enviar el alegato por correo electrónico al administrador/a en formato PDF, y este último presentará el documento.

El documento no se debe considerar presentado hasta que la persona exenta o sin abogado/a no reciba un mensaje de confirmación por correo electrónico del administrador/a indicando que se ha realizado la presentación. La aceptación por parte del administrador/a de dichos documentos enviados por correo electrónico no elimina la obligación de la parte presentando el documento para cumplir con las reglas del tribunal con respecto a la debida censura y entrega oficial de los documentos enviados por correo electrónico.

SUJETOS DEL TRIBUNAL DE MENORES

- 11. Liberación.** Se recomienda a JCS que revise el estado de los jóvenes asignados a un entorno grupal que podrían ser liberados después de una cuidadosa planificación y consulta con el joven, los cuidadores, los familiares, el abogado/a del niño, el/la fiscal y el tribunal de menores. JCS debe equilibrar lo que es en el mejor interés de los jóvenes y el mejor interés de la comunidad. Las consideraciones también deben contemplar los recursos comunitarios que estén disponibles para ayudar a la transición exitosa de los jóvenes a la comunidad.
- 12. Determinaciones individualizadas.** El tiempo familiar debe ser protegido y priorizado. JCS y el tribunal de menores deben determinar individualmente si las visitas en persona se pueden realizar de manera segura, y monitorear las recomendaciones de las autoridades de salud pública como los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) y el Departamento de Salud Pública de Iowa (IDPH) y expertos médicos, como la Academia Estadounidense de Pediatría (AAP) para informar sus análisis. Los profesionales deben considerar medios creativos para facilitar el tiempo familiar, incluso la ampliación del alcance de los familiares que podrían ayudar con el transporte o

la supervisión, pasar a realizar visitas al aire libre y permitir visitas sin supervisión donde no haya problemas concretos de seguridad. Si las visitas en persona no pueden llevarse a cabo de manera segura, deberían permitirse libremente las interacciones familiares a distancia que utilizan la tecnología de video. Hasta que las escuelas vuelvan a abrir, se debe priorizar contacto familiar más frecuente por teléfono y medios virtuales.

13. Acceso a la tecnología. Si se utiliza el tiempo virtual de familia como un esfuerzo razonable para la reunificación, se espera que JCS y los proveedores ayuden a las familias con el acceso a la tecnología en caso de familias que no tienen acceso a tecnología remota. Por ejemplo, JCS o los proveedores podrían proporcionar equipo o acceso a algún lugar donde la tecnología esté disponible.


14. Frecuencia de interacciones familiares. Se espera que JCS y los proveedores aumenten la frecuencia del tiempo familiar virtual en aquellos casos en los que JCS y el tribunal de menores hayan determinado temporalmente que el tiempo familiar en persona no es apropiado.

15. Monitoreo Electrónico. Esto puede usarse para mejorar la supervisión de los jóvenes de alto riesgo.

16. Alternativas a la detención. El personal de JCS debe continuar utilizando las existentes herramientas de evaluación de riesgo para determinar la idoneidad de la asignación a un lugar de detención.

6 de abril de 2020.

LA CORTE SUPREMA DE IOWA

Por  _____

Por Susan Larson Christensen, Juez Presidenta